



RESOLUCION DIRECTORAL N° 664 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 JUL. 2018

VISTO:

El recurso de reconsideración signado con CUT N° 66628-2018, interpuesto por la Empresa Aguas Talavera S.A.C. (ATALSAC), inscrita en la Partida Registral N° 11012564 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Andahuaylas, representada por su Apoderado Carlos Efraín Ambia Cuba, identificado con DNI N° 07253247, contra la Resolución Directoral N° 0214-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 19 de marzo del 2018, en el extremo que resolvió desestimar las solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica proveniente del manantial Sirenayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 118.1 del artículo 118°, concordado con el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o seas suspendidos sus efectos;

Que, según el numeral 216.2 del artículo 216° de la citada norma legal, el término para la interposición el recurso de reconsideración, es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo treinta (30) días;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 19 de marzo del 2018, esta Autoridad Administrativa del Agua, resolvió desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del manantial Sirenayoc, solicitada por la administrada, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para el Barrio Hualalachi – Atal SAC, provincia de Andahuaylas Apurímac";

Que, mediante Acta de Notificación N° 217-2018-ANA/AAA.XI-PA., que se tiene a la vista y que obra a fojas doscientos noventa y siete (297) del expediente con CUT N° 60365-2017, se advierte que impugnante fue notificada con la Resolución Directoral N° 0214-2018-ANA-AAA.PA., en fecha 27 de marzo del 2018;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 66628-2018, de fecha 20 de abril del 2018, la Empresa Aguas Talavera S.A.C. (ATALSAC), representada por su Apoderado Carlos Efraín Ambia Cuba, identificado con DNI N° 07253247, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0214-2018-ANA-

AAA.PA., de fecha 19 de marzo del 2018; sin embargo, dicha impugnación se encuentra en forma extemporánea por haber sido presentado fuera del plazo que establece la Ley;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Empresa Aguas Talavera S.A.C. (ATALSAC), contra la Resolución Directoral N° 0214-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 19 de marzo del 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Aguas Talavera S.A.C. (ATALSAC), conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac